

EXPONEN

1. Que los problemas de salud más importantes que padece la sociedad española requieran la adopción de las medidas preventivas oportunas por parte de los sectores implicados.
2. Que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) es, hoy por hoy, un problema prioritario de salud pública, habiéndose declarado hasta la fecha de 31 de marzo de 1997, un total de 45.132 casos, de los cuales el 64 por 100 corresponden a usuarios de drogas por vía parenteral.
3. Que los problemas de intercambio de jeringuillas tienen una contrastada eficacia en la reducción de la transmisión de la infección entre usuarios de drogas y que permiten llegar a los grupos de usuarios de drogas más marginales de la sociedad, no incrementando, según la experiencia nacional e internacional, el consumo de heroína entre la población a la que van dirigidos.
4. Que se hace necesario, por la gravedad del problema, el incremento de dichos programas en la Comunidades Autónomas más afectadas.
5. Que ambas partes tienen entre sus objetivos el desarrollo de actividades destinadas a prevenir la infección por VIH, mediante programas de disminución de riesgo entre los usuarios de drogas por vía parenteral, como medida para evitar la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana entre estas personas.
- En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio que, ajustado a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1.c) y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

- Primera.—El Ministro de Sanidad y Consumo conviene con la Comunidad Autónoma de Canarias colaborar para la puesta en marcha de un programa de intercambio de jeringuillas durante el presente año de 1997.
- La duración del presente Convenio abarcará desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 1998, si bien la aportación económica prevista en la estipulación segunda, letra c), se realizará exclusivamente en el ejercicio 1997.
- Segunda.—El Ministerio de Sanidad y Consumo asume las siguientes obligaciones:
- a) Facilitar a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, cuanta información asesoramiento y colaboración se le solicite en orden a la puesta en marcha del programa.
- b) Diseñar a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, un protocolo para la evaluación del programa, adaptado a las necesidades y características de la Comunidad Autónoma.
- c) Aportar hasta un máximo de 3.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.226.15 del Programa 413G, en el ejercicio económico de 1997, aplicables a las siguientes partidas:
- Para la adquisición de un vehículo de transporte, máquinas expendedoras automáticas o acondicionamiento de local y de intercambio.
- Para la adquisición de material desechable (jeringuillas, preservativos, agua destilada y toallitas higiénicas).
- Para la adquisición de contenedores herméticos, que sirvan de recipientes para las jeringuillas a desechar.
- La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo se realizará a la firma del presente Convenio.
- Tercera.—La Comunidad Autónoma de Canarias asume las siguientes obligaciones:
- a) Poner en marcha, en su ámbito territorial, un programa de intercambio de jeringuillas, de nueva creación, entre usuarios de drogas por vía parenteral, dedicando a tal fin los recursos aportados por la Administración General del Estado en las partidas descritas, así como los recursos de sus propios presupuestos que sean necesarios.
- b) Mantener, al menos hasta el 31 de diciembre de 1998, el programa que se pone en marcha mediante este Convenio, aportando los medios y recursos necesarios para ello, en la forma en que estime más conveniente.
- c) Realizar una evaluación anual del programa, utilizando para ello el protocolo referido en la estipulación segunda. b), así como remitir los

- resultados a la Secretaría del Plan Nacional sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, junto a un informe o memoria sobre el desarrollo del programa.
- Cuarta.—Se podrán modificar las actividades del Convenio siempre que exista conformidad de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, cuando sean reemplazadas por otras de similares fines, no pudiendo en ningún caso superar el total previsto de 3.000.000 de pesetas.
- Quinta.—La Comunidad Autónoma de Canarias realizará la inversión de las aportaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de tres meses desde su percepción.
- La autoridad competente de la Comunidad Autónoma, remitirá a la Secretaría del Plan Nacional sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida certificaciones del gasto realizado en las adquisiciones antes detalladas, acompañándolas de las correspondientes facturas, antes del 31 de mayo de 1998.
- Sexta.—A los efectos de lo previsto en el artículo 6, punto 2, apartado e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes no consideran necesario establecer un organismo específico para la gestión del presente Convenio.
- Séptima.—Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación efectos y extinción del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo de las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.
- Y de conformidad, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.—El Ministro de Sanidad y Consumo, José Manuel Romay Beccaría.—El Consejero de Sanidad y Consumo, Julio Bonis Álvarez.

BANCO DE ESPAÑA

**6590** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 18 de marzo de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

| Divisas                                   | Cambios   |          |
|-------------------------------------------|-----------|----------|
|                                           | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....                         | 154,509   | 154,819  |
| 1 ECU .....                               | 168,230   | 168,566  |
| 1 marco alemán .....                      | 84,746    | 84,916   |
| 1 franco francés .....                    | 25,278    | 25,328   |
| 1 libra esterlina .....                   | 258,447   | 258,965  |
| 100 liras italianas .....                 | 8,601     | 8,619    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses ..... | 410,847   | 411,669  |
| 1 florín holandés .....                   | 75,187    | 75,337   |
| 1 corona danesa .....                     | 22,227    | 22,271   |
| 1 libra irlandesa .....                   | 212,651   | 213,077  |
| 100 escudos portugueses .....             | 82,789    | 82,955   |
| 100 dracmas griegas .....                 | 47,836    | 47,932   |
| 1 dólar canadiense .....                  | 108,848   | 109,066  |
| 1 franco suizo .....                      | 104,012   | 104,220  |
| 100 yenes japoneses .....                 | 118,616   | 118,854  |
| 1 corona sueca .....                      | 19,423    | 19,461   |
| 1 corona noruega .....                    | 20,298    | 20,338   |
| 1 marco finlandés .....                   | 27,928    | 27,984   |
| 1 chelín austríaco .....                  | 12,046    | 12,070   |
| 1 dólar australiano .....                 | 102,826   | 103,032  |
| 1 dólar neozelandés .....                 | 88,256    | 88,432   |

Madrid, 18 de marzo de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.